

y patio C; y al OESTE, con paso de escalera, patio C y la vivienda de la misma planta, puerta nº 11. Su cuota de participación en el inmueble es de un entero diez céntimos por ciento Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño al Libro 1065 Folio 200, Finca nº 7.764.

VALOR: SEIS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS. (6.500.000 pts).

Y para que se lleve a cabo lo acordado, expido el presente en Logroño a diez de Abril de Mil Novecientos Noventa y Cinco.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento menor cuantía 134/95

III.E.1029

DÑA ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LA INSTANCIA E INSTRUCCION 3 DE LOGROÑO:

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio de MENOR CUANTIA nº 134/95 a instancias de MENHIR LEASING S.A., representado por la Procuradora Sra. Urbiola, contra D. JESUS MORACIA LAZARO, cuyo domicilio se desconoce, en el cual se ha acordado emplazar al demandado citado a fin de que en el plazo de DIEZ días comparezca en forma en los autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de D. JESUS MORACIA LAZARO, expido el presente en Logroño a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto de emplazamiento

III.E.1016

Dª CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que, en virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio de cognición nº 108/95, seguidos a instancia de Banca Catalana S.A., representada por la procurador Sra. Dufol Pallarés, contra D. Fernando Pérez Angulo, que se haya en ignorado paradero, y en la cual se acuerda emplazar a dicho demandado para que en el término de NUEVE DIAS HABILES, se personasen los presentes autos en forma y conteste a la demanda, bajo el apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, a 7 de abril de 1.995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Señalamiento de subastas

III.E.1008

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Siete de los de Logroño.

HAGO SABER: Que según lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria nº 687/93 promovidos por BANCO ESPAÑOL DE CREDITO representado por la Procuradora Sra. Urbiola contra la finca hipotecada por D. BODEGAS HERMANOS HURTADO S.A. en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Bretón de los Herreros, 7, planta 5ª, teniendo lugar la primera subasta el día 29 DE MAYO a las 11 HORAS, la segunda subasta (si resultare desierta la primera), el día 26 DE JUNIO de 1995 a las 11 HORAS; la tercera subasta (si resulta desierta la segunda), el día 24 DE JULIO a las 11 horas, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor, en segunda el 75 por ciento de dicha cantidad y la tercera sale sin sujeción a tipo.

SEGUNDA: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, una cantidad en metálico igual, por lo menos al 20 por ciento de su correspondiente tipo, y en la tercera, el 20 por ciento de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adjudicatario no cumple la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

TERCERA: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante

de la consignación, antes del momento señalado.

CUARTA: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere La Regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en La Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

QUINTA: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTA; Mediante el presente se notifica a los deudores hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

FINCA QUE SE SUBASTA:

HEREDAD en jurisdicción de Navarrete (La Rioja) en el paraje de San Pedro, de regadío a cereal de 2ª con una superficie de una hectárea, noventa y nueve centiáreas y veinticinco centiáreas que linda: Norte, carretera de Burgos y finca de Abundio Pascual Tudanca; Sur, camino de Pantano; Este, camino del Pantano y al Oeste, Pedro Espiga. Esta finca está formada por las parcelas 2, 382 y 383 del polígono 14.

Dentro de la finca existen las siguientes edificaciones.

— Un pabellón compuesto de planta baja y primera, de una superficie cada planta de 678 m. con 86 dcm2. lindando por todos sus aires con la finca donde se sitúa, excepto por el lindero Este, que linda con la carretera del Pantano.

B) Nave industrial situada detrás de la nave anterior y paralela a la carretera de Burgos, compuesta por una sola planta de 60,50 m de Lago por 13 m de anchura en total 686 m y 50 dcm. de superficie teniendo 3,50 m de altura media. Linda Norte, Sur, Oeste con la finca donde se sitúa y al Este con el camino de Pantano.

C) Nave destinada a Bodega de elaboración y fermentación de vinos, compuesta de un semisótano y de planta baja. En planta de semisótano se ubican cinco depósitos de cemento de cabida 45.000 litros cada uno ocupando esta planta una superficie construida de 200,00 m2, En Planta baja se ubican dos tolvas, de recepción y 32 depósitos de fermentación, con cabida cada uno para 32.000 litros; la superficie de esta planta es de 840 m2 teniendo 20 m. de anchura por 42 m de largo: -adosado a esta nave existe en su parte frontal una edificación compuesta de dos plantas destinada a oficinas:

La planta primera o baja de altura, tiene una superficie construida de 115,59 m2. y en ella se distribuyen hall, hueco de escalera, comedor, laboratorio, aseos, vestuarios y paso a bodega. La segunda planta o primera de altura ocupa una superficie construida de 135 m2, y en ella se distribuyen hall, hueco de escalera, sala de juntas, despacho sala de visitas, aseos y oficinas generales.

Toda la edificación tanto la nave como el edificio de oficinas, ocupa una superficie construida en planta baja de novecientos cincuenta y cinco metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados y linda norte carretera de Burgos, Este y Oeste la finca donde se sitúa. Inscrita al Tomo 971, libro 46 folio 126. finca 3.179.

Tasada para subasta en 219.000.000 de pts.

Dado en Logroño a 18 de abril de 1995.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1017

En este Juzgado se sigue expediente de Suspensión de Pagos señalada con el número 732/93, de la entidad "Bamarte, S.L." en los que se ha dictado auto con fecha 11 de abril de 1994, cuya parte dispositiva dice:

"No procede la continuación de expediente, procediendo sin más actuaciones al archivo del expediente y declarando sin efecto la declaración de tener por solicitada la declaración de suspensión de pagos "Bamarte, S.L."."

Una vez firme este auto, désele la publicidad que se le otorgó a la providencia en la que se acordaba tener por solicitada la suspensión de pagos.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J.

Así lo acuerda, manda y firma Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño.

Dado en Logroño, a 10 de abril de 1995.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.1018

DON JOSE-MATIAS ALONSO MILLAN; Magistrado-Juez de Juzgado de Instancia nº 7 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio Desahucio por falta de pago de rentas de Local de Negocio, bajo el nº 382/94, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

"SENTENCIA Nº 68/95.— En Logroño, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— VISTOS por el Ilmo. Sr. D. JOSE-MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño, los presentes autos de juicio Desahucio seguidos en este Juzgado con el nº 382/94, a instancias de D. LORENZO ILARRAZA SARABIA: representado por el procurador Sr. García Aparicio y asistido del Letrado Sr. Villaluenga contra ENTIDAD MERCANTIL "ARMAR. S.L.", sobre falta de pago de rentas de Local de Negocio.— III.— FALLO.—